



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00301-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: INGENIAR S.A.S. Y ALVARO ENRIQUE FERIA GOMEZ

INFORME DE SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda correspondiente a este despacho por reparto de la oficina judicial y fue recibida por este juzgado, correspondiéndole como número de radicación 0800140030152020-00301-00. Sírvase proveer. Barranquilla, Octubre 6 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Octubre seis (6) de Dos Mil Veinte (2020).

La parte demandante: BANCOLOMBIA, mediante apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva contra: INGENIAR S.A.S. Y ALVARO ENRIQUE FERIA GOMEZ. Revisada con detenimiento la demanda, advierte el Despacho que la misma adolece en los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

En el acápite de la demanda, la parte demandante del presente proceso expresa el correo electrónico de la parte demandada, pero no indicó la forma como obtuvo el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada, ni allegó las evidencias correspondientes, como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar inadmisibile la demanda Ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA, mediante apoderado judicial, contra INGENIAR S.A.S. Y ALVARO ENRIQUE FERIA GOMEZ.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.
4. Téngase al doctor CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO como endosatario judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del endoso conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5a1cbb67837e09ca4ae240977b703fb62bd92e07cde78d58e5257f35a17c933

Documento generado en 06/10/2020 06:33:28 p.m.